

REVISTA JUDICIAL

C6

que la peticionaria declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor LUIS MARCELO SABANDO LOOR, por uno de los diarios de mayor circulación del país mediante tres publicaciones en días diferentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciará el trámite en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese la documentación presentada CÍTESE Y NOTIFIQUESE (F) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE.

Lo que notifico para fines de Ley. LCDA. JULIETA IZA ALTAMIRANO SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/67933/H

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
ACTORA: MONICA JACQUELINE SEGOVIA BONILLA
DEMANDADO: DARWIN LENIN BOLAÑOS MORALES
MENORES: MARJORIE MISHIELLY ADRIAN ALEXANDER BOLAÑOS SEGOVIA
CAUSA: SUSTENTOS

BAEZ CUANTIA \$ 3.500.00
PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 06 de Febrero del 2008, las 17h02.- VISTOS. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, el señor HERNAN MALDONADO VASCONEZ, representante legal de LA ASOCIACIÓN HORTICOLA, FRUTICOLA y FLORICOLA AMAZONICA "AHEFA", cumple con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones legales. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y calidad que comparezca a juicio según nombramiento agregado. Notifíquese: (F) DR. ANDRÉS ROMERO ALBÁN, JUEZ. OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 13 de Abril del 2009, las 11h36. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Jurisdicción, según sesión de

Campaña.
OBJETO: Cobro de un pagare por la cantidad de USD \$ 1.700.00 dólares intereses, costas procesales y honorarios profesionales
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: USD \$ 3.000.000 dólares
CASILLERO JUDICIAL Nro. 2286
Dr. Ignacio Rodríguez Sánchez

Tómese en cuenta la cuantía por determinada, la casilla Judicial No.2286 del Dr. Ignacio Rodríguez para las notificaciones al Actor y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa, la oferta de reconocer abonos parciales legales. Dejando copia en autos, póngase en custodia de Secretaría el pagaré fundamento de la demanda. Actúe el Oficial Mayor del Juzgado, por licencia de la Secretaría.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. (F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado - Juez Suplente (e) (e) (e) la notificación). Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico.

El autor debe ser en su obra de arte como Dios en el universo, omnipresente en el invisible.

C. FERRER

teriores, mascarilla, emblema MAZDA delantero, dos direccionales izquierda y derecha, dos brazos con dos plumas de parabrasis delantero, la pintura presenta rayones y leves hendiduras, guarda choque posterior y delantero rozado su pintura, cuatro moquetas, radio sin carcasa desmontable sin cerebro, dos cinturones, dos cabeceras, sin llanta de emergencia, rotulo de taxi, cuatro llantas en regular estado dos sin aire por falta de uso, tres espejos retrovisores, dos antenas, sin herramientas, cuatro tapacubos de fabrica, el tablero está completo y en buen estado, parantes bajos y posteriores de fabrica, palanca de direccionales,

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A WILFRIDO RODOLFO GUERRERO RIVADENEIRA y ANA ISABEL BENAVIDES
ACTOR.- BANCO DEL AUSTRO S. A. (CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON PROCURADOR JUDICIAL) DEMANDADOS.- WILFRIDO RODOLFO GUERRERO RIVADENEIRA y ANA ISABEL BENAVIDES
CAUSA No. 2008-1108- L. S. TRAMITE.- EJECUTIVO CUANTIA. \$12.000.00 ASUNTO.- COBRO DE UN

PAGARÉ
Defensor del actor: DR. GONZALO BENALCAZAR
Iniciado el 28 de OCTUBRE del 2008
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Noviembre del 2008, las 08h48.- VISTOS.- En virtud de la pade

DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Mayo del 2009, las 11h51. En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores GUERRERO RIVADENEIRA y BENAVIDES.

TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: 4.000.00 USD (CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA)
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Septiembre del 2007, las 11h33.- VISTOS: Avoco conocimiento de la



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que BUREAU VERITAS ECUADOR S.A. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Mayo de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002262 de 4 de Junio de 2009

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma el Artículo Tercero, que en adelante dirá:

"Artículo Tercero: Objeto.- La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de inspección, control, certificación de existencias, calidades, cantidades y precios, exámenes periciales de todo tipo de bienes y productos; la prestación de servicios de calibración, mediación, certificación de vehículos, equipos, con-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDYFASHION CIA. LTDA.

La compañía ANDYFASHION CIA. LTDA. se consti-

NUMERO: 1317-2009
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.- QUITO, 17 de Abril del 2009, las 14h53.
VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia.- En lo principal la demanda de Alimentos presentada por la señora Mónica Jacqueline Segovia Bonilla se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor Darwin Lenin Bolaños Morales. De conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor Darwin Lenin Bolaños Morales y señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia de los menores Marjorie Mihail y Adrián Alexander Bolaños Segovia. Para la Audiencia de conciliación las partes darán cumplimiento con lo dispuesto en el art. 135 del código de la Niñez y la Adolescencia, las partes presentarán la pruebas correspondientes. Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-
DR. HUGO CELI ALVAREZ, JUEZ.

personal No. 2528-DP-DOP de 25 de Agosto del año 2008. En lo principal, en lo posterior cuéntese con el Ing. Jorge Enrique Dobronki Arcos, en la calidad que comparece a juicio, según acción de personal adjunto; téngase en cuenta el nuevo casillero judicial que señala. Hágase saber del particular a sus anteriores defensores. A fin de que se proceda con la citación correspondiente extendiéndose un nuevo extracto a la parte interesada. Actúe el Dr. Galo Báez Jaime, en calidad de Oficial Mayor de este despacho. Notifíquese.- DR. WAGNER JATIVA QUIROZ.- JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Dr. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
A.P./42216/k.m.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL PARA: La Agrupación Cultural Ricchari Runa C.B. Producciones en la persona de su Representante Legal Wilson Campaña
EXTRACTO-
JUIICIO EJECUTIVO: Nro. 585-2005 LCH.
ACTOR: Alex Cristóbal Hurtado Borbón, representante legal de ECDRAE.
DEMANDADA: La Agrupación Cultural Ricchari Runa C.B. Producciones en la persona de su Representante Legal Wilson

tuyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002328 de 08 de Junio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA,....

Quito, 08 de Junio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/72198/ko

tenedores, sean o no remanentes, y la extensión de certificados de o no conformidad; la prestación de servicios de inspección, clasificación, certificación, asesorías, entrenamiento y de control en el campo marítimo y en el área aeronáutica, de ingeniería civil, arquitectura, calidad y procesamiento de datos; la prestación de servicios de análisis económicos y financieros de las actividades que tienen relación con esta finalidad. La Compañía también tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios relacionados con la preparación de estudios, entrenamientos, evaluaciones y proyectos técnicos vinculados con el medio ambiente y de impacto ecológico, así como cualquier otra actividad relacionada con temas ecológicos y medio ambientales; así como también los relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y los sistemas de gestión de calidad. Adicionalmente, también se dedicará a la certificación de la concordancia frente a los preceptos, normas, pautas o sistemas de gestión de calidad, de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y otros utilizados en la industria, el comercio, la distribución o los servicios, así como de los productos o para la acreditación o certificación del personal; la realización de operaciones de análisis, mediación, valoración, control, verificación, auditoría y evaluación requeridos. Adicionalmente, la compañía podrá certificar la calidad y la cantidad en la entrega-recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudos y derivados."

Quito, 4 de Junio de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/72198/ko